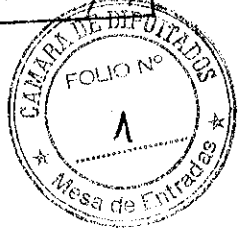


CAMARA DE DE LA NA MESA DE ENTRADAS	
17 A60 2005	
SEC: D	1º 4690 HORA 10:20

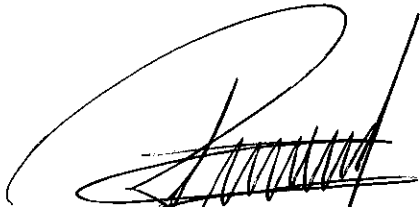
Proyecto de ley




El Senado y Cámara de Diputados de la Nación Argentina, etc.

Artículo 1º: Deróguese el decreto 1382/01 con efecto retroactivo al 11 de febrero del 2001 y el decreto 1604/01.


Artículo 2º: De forma.


JORGE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACION

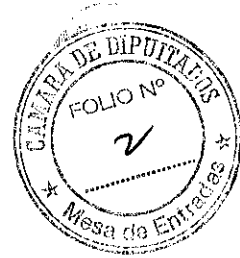

MARIA AMERICA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACION


SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION


PATRICIA WALDOR
DIPUTADA DE LA NACION


EDUARDO G. MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACION


LUCRECIA MONTEAGUDO
Diputada de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

FUNDAMENTOS

Sr. Presidente:

Con fecha 11 de febrero del 2001 se publicó en el Boletín Oficial el decreto 1382/01, dictado en invocación del inciso 3 del art. 99 de la Constitución Nacional, cuando no existía ninguna situación de necesidad y urgencia y el Congreso Nacional se encontraba funcionando normalmente.

La medida producía una reforma integral en el régimen de asignaciones familiares transfiriendo recursos de propiedad de los trabajadores a sectores no asalariados de la población, como consecuencia producía una importante reducción de derechos sobre el salario familiar.

La norma, hoy ni derogada ni en vigencia, establecía:

- a) Derogación lisa y llana del régimen existente
- b) Supresión de beneficios
- c) Aumento de los requisitos para el cobro
- d) Gestión asistencial aún para trabajadores en relación de dependencia
- e) Desvinculación de la problemática familiar con el contrato de trabajo
- f) Prueba de pobreza de todo el grupo conviviente

La decisión se adopta en base a los compromisos asumidos con los organismos internacionales de crédito por el gobierno de aquel entonces y responde a recetas intelectuales ya pasadas de moda en el año 2001, pero a las que nuestros gobernantes parecen seguir aferrándose.

Reacuérdesese para ello la opinión que ya en 1997 tenían autores extranjeros: "Nuestras sociedades han pasado de la época en que habían conseguido



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

edificar una buena sociedad, fundada en la búsqueda y promoción del bien común, a la época actual caracterizada por el abandono y la demolición del bien común ... centradas en un único objetivo, el control/reducción de gastos (especialmente de salud, pensiones, subsidios de desempleo). Las reformas del welfare han conducido a la degradación de las prestaciones y a la debilitación de los sistemas de valores fundados en la solidaridad y la ciudadanía... Hemos asistido a: reducción del número de personas cubiertas por la seguridad social, la revisión de los métodos de indexación de los salarios o de revalorización de las prestaciones en efectivo, participación creciente de los enfermos en los gastos y la introducción de contribuciones complementarias para pensiones, mayor severidad en los controles y en las exigencias impuestas, primeras medidas de privatización y desregulación, reducción de empleos públicos, reducción del poder de decisión real de los parlamentos, mutilación de la ciudadanía, restricción del campo de la solidaridad, reducción de la riqueza común y de los espacios públicos.”

“Todos nosotros hemos sido reducidos a “recurso humano” empleable, sobre bases de interinidad y según modalidades que se desea sean especialmente flexibles, principalmente en beneficio del empleador. Por consiguiente, si el derecho al trabajo ya no puede ser garantizado a todos, tampoco lo es el derecho a la seguridad social.”

“El bien común. Elogio de la solidaridad” págs. 93 y sigs. Ricardo Petrella, Ed. Temas de Debate. Madrid 1997.

En especial, la reducción de las asignaciones familiares es una parte muy importante de la baja del costo de la mano de obra y la focalización del gasto en el pobre tiene (en las políticas de “déficit cero”) el efecto de aliviar al estado de recurrir a impuestos al capital u otros recursos propios para atender la política asistencial dirigida a los carentes. Así, es claro que ambos elementos respondían a la ideología imperante obteniendo los recursos de la remuneración de los trabajadores para aquéllos que deben ser atendidos con recursos provenientes de otro tipo de impuestos.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

Desde el punto de vista económico, el salario familiar es remuneración, debió dársele carácter de beneficio social legal para no producir una resistencia empresarial a pagar aportes y contribuciones sobre dichas sumas, pero en definitiva su naturaleza no se altera (ver Plenario de la Cámara Nacional de Apelaciones del trabajo "Perfumerías Tosca" DT T XIV Pág. 227 31/3/54)

La medida adoptada en el decreto 1382/01, coherente con la filosofía neoliberal, arrasa con el concepto tradicional de asignación familiar como instrumento de la política salarial (poner en práctica el principio de "igual remuneración por igual tarea" entre los trabajadores con cargas de familia y los trabajadores sin cargas de familia) convirtiendo en asistenciales los beneficios

La contingencia de las cargas familiares que constituye una erogación mayor si no se compensa con el salario familiar vuelve utópico el principio rector en materia de igualdad salarial. Por ello, se destruye un importante pilar del derecho del trabajo y de la seguridad social.

Reiteramos: nadie niega la necesidad, aun vigente, de atender a los sectores desvinculados del mundo del trabajo pero los recursos para ello deben obtenerse de otras fuentes de financiamiento que no sean el salario. Lo contrario vulnera derechos consagrados en el tercer párrafo del Art. 14 bis de la Constitución Nacional.

La medida se adopta de manera autoritaria y despótica sin darle intervención alguna al Parlamento, y ello sólo debería haber bastado para la derogación lisa y llana del decreto de marras.

Fue necesario recurrir a la justicia para que fuera el Poder Judicial quien resolviera la inconstitucionalidad de la medida, que nunca llegó a aplicarse. Ante la evidencia del desapego a la forma republicana de gobierno, al respeto a la democracia



Las Islas Malvinas, Georgias del Sur
y Sandwich del Sur son Argentinas

H. Cámara de Diputados de la Nación

y a la vulneración de derechos elementales, es el propio PEN que, con fecha 5 de diciembre del 2001, dicta el decreto 1604/02 que textualmente dice:

“Restitúyase, desde la fecha de su derogación, la vigencia del artículo 89 del decreto 2284/91 de fecha 31 de octubre de 1991 y de la ley 24.714, con excepción de las normas correspondientes a las prestaciones a las que refiere el tercer párrafo del artículo 26 del decreto 1382/01, cuya vigencia se regirá por las pautas en él establecidas.”

El artículo 26 tercer párrafo citado expresa :

“Las prestaciones de asignación por hijo, asignación por hijo discapacitado, asignación por maternidad, ayuda escolar primaria y la asignación por cónyuge correspondientes a los beneficiarios del Sistema Integrado de jubilaciones y pensiones y sus respectivos requisitos de la ley 24714 se mantendrán hasta la fecha de inicio de pago de las prestaciones equivalentes establecidas en el artículo 2 del presente decreto.”

Mas allá de la oscuridad de la disposición y de su dudosa validez jurídica, es evidente que el PEN, a través de la Secretaría de Seguridad Social, se reservó la posibilidad de eliminar las asignaciones familiares de los jubilados y pensionados cuando, no se dice cómo, se vuelva a poner en vigencia el artículo 2 del decreto 1382/01 que no fue derogado, técnicamente se encuentra sólo suspendido por la restitución de la vigencia de las normas vigentes con anterioridad. Es decir, en cualquier momento, por decisión de dicho organismo de estado, podría establecerse la vigencia de la norma en comentario.

Quizá esto explique por qué se obliga a los empleadores a incorporarse al pago directo de las asignaciones familiares en forma masiva. Beneficios que en un futuro próximo, y de no derogarse expresamente el decreto de marras, podrían ser cercenados.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son Argentinas

Puede decirse entonces que en la materia se ha producido una inseguridad jurídica y política de tal magnitud que sorprende a cualquier intérprete del derecho. Si es que tamaños despropósitos jurídicos pueden recibir el nombre de "derecho".

Lo expuesto obliga a propiciar la derogación por Ley de los decretos 1382/2001 y 1604/2001


Resulta sorprendente que la derogación que se propicia no haya sido solicitada por el actual Poder Ejecutivo, eso hace pensar o que estamos en presencia de un gobierno de igual signo político que el que dictó el decreto 1382/01 o que el poder de los organismos internacionales es tan fuerte que permite mantener "congeladas" disposiciones que, violentando la división de poderes, no tuvieron la decisión del Parlamento. Pero que responden a la baja del "gasto social", pilar del Consenso de Washington.

El estado de derecho y la seguridad jurídica se encuentran vulneradas sin que ello parezca ser preocupación de los funcionarios.

Por último, la medida responde al criterio de la Corte Suprema de Justicia de la Nación cuando dice: *"Como principio, la organización política, social y económica del país reposa en la ley, con serio fundamento en la necesidad del resguardo de la seguridad jurídica."* ('SA Staudt y Cia. e/ Emilio Padua y otros', 15/7/54, 'Fallos', 229-368; en este sentido, véase: 'Delsoglo, Francisco c/ SA Pablo Casale Ltda.', 29/2/56, Idem, 234-82 y 'Noguera, Isler', 14/12/65, ídem, 263-460).

Por todo ello, propiciamos la sanción del presente proyecto de ley.

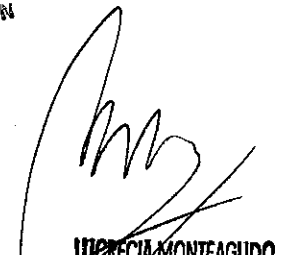

JORGE RIVAS
DIPUTADO DE LA NACION


MARIA AMERICA GONZALEZ
DIPUTADA DE LA NACION


PATRICIA WALSH
DIPUTADA DE LA NACION


EDUARDO G. MACALUSE
DIPUTADO DE LA NACION


SUSANA GARCÍA
DIPUTADA DE LA NACION


LUCRECIA MONTEAGUDO
Diputada de la Nación